



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Veintisiete de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 133.

RADICADO N° 05360 31 03 001 2016 00065 00

El abogado Orfernio de Jesús Agudelo Cano en calidad de apoderado en amparo de pobreza de los demandados William de Jesús, Blanca Rocío, Martha Eugenia, José Ramiro, Luz Marina y María Edilma Londoño Mazo, allega nuevamente escrito manifestando sus condiciones de salud e imposibilidad de continuar ejerciendo la representación judicial de los mismos, situación por la cual, solicita que sea relevado de dicho nombramiento.

Al respecto, debe indicarse que este Juzgado mediante providencias del 03 de julio de 2020 y 05 de noviembre de 2020, requirió a dicho apoderado con el fin de que comunicara su renuncia al cargo a las demandadas, lo cual se cumplió de manera parcial, toda vez que únicamente se notificó a la señora Martha Eugenia Londoño Mazo, quien coadyuvó la solicitud del apoderado a renunciar al encargo.

En vista de lo anterior y ante las insistentes manifestaciones del abogado frente a su estado de salud y ante la imposibilidad de continuar ejerciendo la representación de la parte demandada, sumado al interés superior de preservar los derechos y garantías de dicha parte, se aceptará su renuncia al cargo de abogado en amparo de pobreza y se procederá a nombrar un nuevo profesional de derecho que asuma la representación judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí;

## RESUELVE

PRIMERO: Relevar al profesional del derecho Orfernio de Jesús Agudelo Cano del cargo de abogado en amparo de pobreza de los demandados William de Jesús, Blanca Rocío, Martha Eugenia, José Ramiro, Luz Marina y María Edilma Londoño Mazo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Designar al abogado Juan José Gómez Osorio T.P. N° 293.220 del C.S.J. a fin de que asuma la defensa de los intereses de los demandados amparados por pobre, quien puede ser ubicado en la Calle 32E B° 76-103 Barrio: Laureles del municipio de Medellín, con correo electrónico juanjosegomez@nadersierra.com.co, y Tel.: 2431266 y 3122664832. Advirtiéndole al abogado que el cargo es de forzoso desempeño y que una vez comunicado su nombramiento por vía telegráfica cuenta con el termino de tres (3) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo, so pena de incurrir en multa de cinco (5) a diez (10) SMLMV. (Artículo 154 C.G.P)

TERCERO: Corresponde a los demandados amparados en pobreza la comunicación de la anterior designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 05 fijado en la página web de la rama judicial el 03 de febrero de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA

